

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**023694 10 DIC 2021**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Maestría en Educación Matemática de la Universidad de los Andes, ofrecido modalidad presencial en profundización en Bogotá D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1330 de 2019, contenido 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar previamente con el registro calificado, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

El Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad.

Que la Universidad de los Andes, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 10 años, en virtud de la Resolución 582 del 09 enero de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 10562 del 14 de julio de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa Maestría en Educación Matemática de la Universidad de los Andes, ofrecido en modalidad presencial en profundización en Bogotá

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Maestría en Educación Matemática de la Universidad de los Andes, ofrecido modalidad presencial en profundización en Bogotá D.C."

D.C.-, por el término de siete (7) años), la cual fue modificada por medio de la resolución 19617 del 20 de octubre de 2020.

Que la Universidad de los Andes, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa Maestría en Educación Matemática, ofrecido en modalidad presencial en profundización en Bogotá D.C., con 36 créditos académicos, admisión semestral, duración estimada cuatro (4) semestres, 84 estudiantes a admitir en el primer periodo y modificaciones para adición de la modalidad virtual y registro único.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa Maestría en Educación Matemática de la Universidad de los Andes, ofrecido en modalidad presencial en profundización en Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado único por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de los Andes</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Maestría en Educación Matemática</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Educación Matemática</b>
<b>Sede del Programa:</b>	<b>Bogotá D.C.</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial y Virtual</b>
<b>Maestría en:</b>	<b>Profundización</b>
<b>Número créditos académicos:</b>	<b>36</b>

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el Decreto 1330 de 2019 contenido en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el Decreto 1330 de 2019, contenido en Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Maestría en Educación Matemática de la Universidad de los Andes, ofrecido modalidad presencial en profundización en Bogotá D.C."

**Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.*** En los términos establecidos por el Decreto 1330 de 2019, contenido en el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7. *Notificación.*** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. *Recursos.*** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. *Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.*** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 56740